

Gerardo Rivera Bravo

D. Administrativo - Municipal - Contratación -D. Civil - Familia - Laboral - Tutela
Carrera 5 No. 1-08 Telefax 092 8394916 - Popayán - Celular 320 6958896

Popayán, 27 de abril de 2022

Doctora

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

Juez 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Ciudad

j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: DECLARACION DE PERTENENCIA

DTE: MARIA MERCEDES PUENGUENA CUMBAL

DDA: MIRIAN DEL CARMEN CUATIN PASTAS

RAD: 190018189001-202100560-00

GERARDO RIVERA BRAVO, mayor y vecino de Popayán, cedulaado con el No. 76.308.654, abogado profesional, titular de la T. P. No. 78633 del C. S. de la J., en ejercicio del poder conferido por la señora **MIRIAN DEL CARMEN CUATIN PASTAS**, quien obra en calidad de demandada, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Palmira (Valle del Cauca), respetuosamente me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICION** contra el auto de sustanciación No. 540 de fecha 22 de marzo de 2022, el cual sustento en los siguientes términos:

SUSTENTACION RECURSO DE REPOSICION

Son dos los argumentos centrales del presente recurso de reposición.

El primero es que una vez revisado el certificado especial de prescripción allegado con la demanda, de fecha 14 de enero de 2021 radicación 2020-120-1-67619, se advierte de manera clara que el predio denominado San Gerardo y los cuatro predios que lo conforman denominados Santa Ana, Senderito, La Colina y Loma Larga, no tienen títulos antecedentes que permitan establecer la titularidad de derechos reales, por tanto se presume que el predio se encuentra en falsa tradición o se trata de un **predio baldío**, indicando el mismo que no se puede CERTIFICAR A NINGUNA PERSONA COMO TITULAR DE DERECHO REALES y que por tratarse de un bien de **naturaleza baldía ES IMPRESCRIPTIBLE** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 375 del Código General del Proceso.

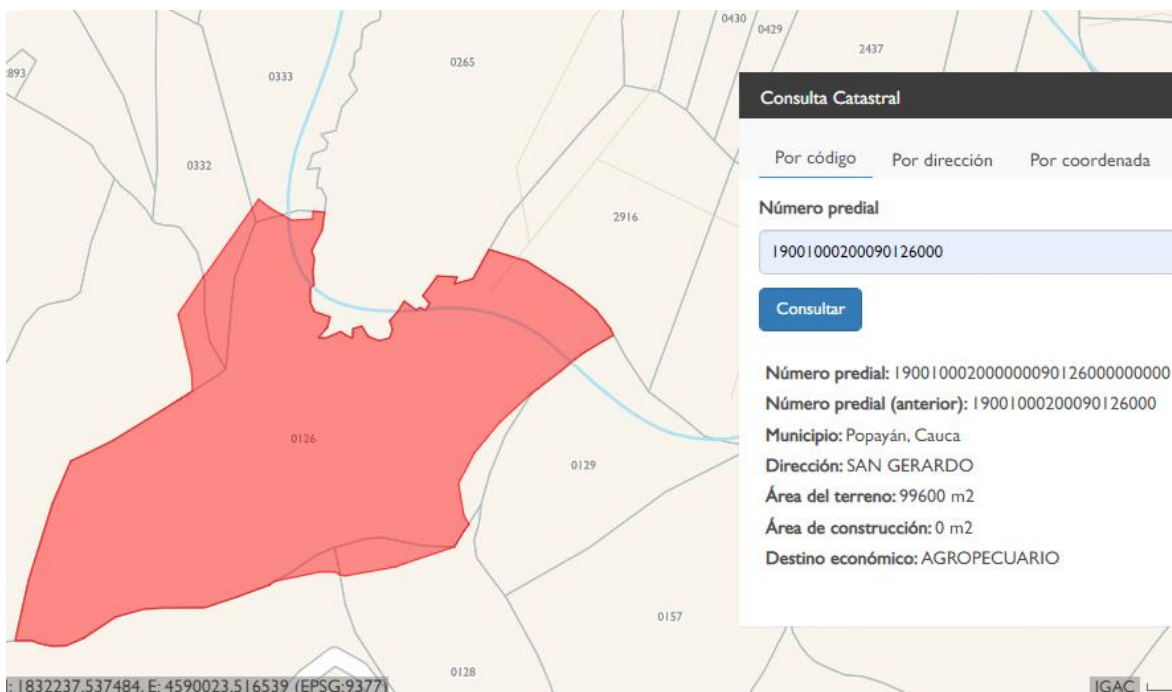
Como consecuencia de lo anterior, y frente a la contundencia del certificado especial de pertenencia presentado con la demanda, se concluye que estamos ante la imposibilidad jurídica que el predio de que trata dicho certificado pueda prescribirse, por tanto correspondía al operador judicial rechazar la demanda, toda vez que el presente proceso recae sobre un bien imprescriptible.

El segundo argumento, consiste en que no existe plena identidad de la ubicación del terreno de menor extensión que se pretende prescribir, toda vez que el lote de mayor extensión denominado San Gerardo, con matrícula inmobiliaria No. 120-13032 de la ORIP de Popayán y con cédula catastral: **000200090126000**, no queda ubicado sobre la vía que de Popayán conduce al Municipio de El Tambo, y de acuerdo con el hecho

Gerardo Rivera Bravo

D. Administrativo - Municipal - Contratación -D. Civil - Familia - Laboral - Tutela
Carrera 5 No. 1-08 Telefax 092 8394916 - Popayán - Celular 320 6958896

número **cuatro** de la demanda, el predio a prescribir colinda por el costado Norte¹ con la referida vía, argumento que compruebo con el siguiente plano web, bajado de la plataforma del IGAC en el siguiente link: <https://www.colombiaenmapas.gov.co/?e=-76.69180787314828,2.4733715771518696,-76.68090737571147,2.479202613788555,4686&b=igac&u=76109&module=catastral&npredial=190010002000000090126000000000>



Súmese a lo anterior, que este predio tampoco tiene área construida, confirmándose que este inmueble no contiene al predio de menor extensión objeto de la prescripción, donde según la demanda existe una casa de habitación.

El tercer elemento a tener en cuenta, es que el predio objeto de la prescripción adquisitiva hace parte del predio distinguido con la matrícula inmobiliaria **No. 120-186557** y número predial **000200090133000**, denominado **Colina Potrero 1**, éste si sobre la vía que de Popayán conduce a El Tambo, el cual perteneció a mi apoderada, pero que hoy en día pertenece a Esmeralda Anaya Hernández.

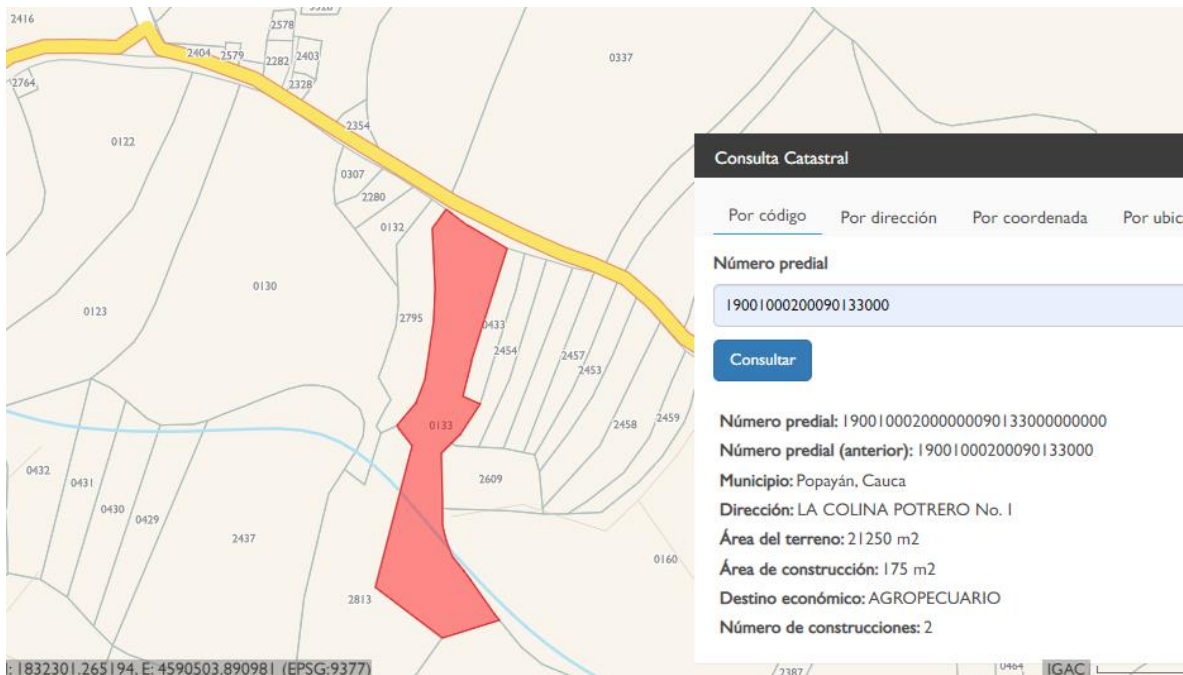
De acuerdo a mi poderdante, cuando se realizó el proceso de prescripción (ver anotación No. 15 del certificado de tradición No. 120-32380), dentro de la descripción de los linderos de predio **Colina Potrero 1**, se dejó por fuera el predio objeto a prescribir. Este predio efectivamente colinda por el Norte² con la vía que de Popayán conduce a El Tambo; en el siguiente plano web del IGAC se puede observar al predio **Colina Potrero 1**, el cual corresponde al siguiente link: <https://www.colombiaenmapas.gov.co/?e=-76.68997153761241,2.4757532717621378,-76.67907104017559,2.4815842979114784,4686&b=igac&u=76109&module=catastral&npredial=190010002000000090133000000000>

¹ Existe un error en los linderos del predio, en realidad el norte colinda con la vía de Popayán a El Tambo y no occidente como se menciona en el hecho cuatro de la demanda, por ende los demás puntos colindantes están errados.

² Ibídem

Gerardo Rivera Bravo

D. Administrativo - Municipal - Contratación -D. Civil - Familia - Laboral - Tutela
Carrera 5 No. 1-08 Telefax 092 8394916 - Popayán - Celular 320 6958896



Mi apoderada está interesada en que la demandante pueda prescribir el predio, pero en las anteriores condiciones no será posible, además antes se debe aclarar y definir de manera precisa las medidas de la servidumbre, que hoy en día debe aprovechar a la nueva propietaria del inmueble **Colina Potrero 1**, señora ESMERALDA ANAYA HERNANDEZ.

Con fundamento en lo brevemente expuesto, comedidamente formulo las siguientes **PETICIONES**

Primera: Sírvase REPONER PARA REVOCAR en su integridad el auto No. 540 de fecha 22 de marzo de 2022, de conformidad con los argumentos expuestos en este memorial.

Segunda: Rechazar la demanda de prescripción adquisitiva de dominio propuesta por la señora MARIA MERCEDES PUENGUENAN CUMBAL en contra de MIRIAN DEL CARMEN CUATIN PASTAS.

ANEXOS

1. Certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria No. 120-186557.
2. Poder otorgado por la demandada.

DIRECCION Y NOTIFICACIONES

Las personales en la secretaría de su Despacho. Mi oficina de abogado está ubicada en la carrera 5 No. 1-08 barrio Vásquez Cobo de la ciudad de Popayán, telefax 8394916, cel 320 6958896 y correo electrónico: gerardoriverab654@gmail.com.

La señora MIRIAN DEL CARMEN CUATIN PASTAS en la calle 41 No. 9-18 barrio Primero de Mayo de la ciudad de Palmira Valle del Cauca, celular 3177355445 y correo electrónico volyma116@hotmail.com.

Gerardo Rivera Bravo

D. Administrativo - Municipal - Contratación -D. Civil - Familia - Laboral - Tutela
Carrera 5 No. 1-08 Telefax 092 8394916 - Popayán - Celular 320 6958896

Señora Juez, atentamente,



GERARDO RIVERA BRAVO

Cédula No. 76.308.654 de Popayán

T. P. No. 78.633 del C. S. de la J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211215621552424243

Nro Matrícula: 120-186557

Pagina 1 TURNO: 2021-120-1-92222

Impreso el 15 de Diciembre de 2021 a las 11:02:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 120 - POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: POPAYAN VEREDA: CAJETE

FECHA APERTURA: 27-06-2012 RADICACIÓN: 2012-120-6-7074 CON: SENTENCIA DE: 12-07-2011

CODIGO CATASTRAL: **000200090133000** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE LA COLINA POTRERO N° 1 con area de 2HAS Y 7.315 M2 cuyos linderos y demas especificaciones obran en SENTENCIA SN , 2011/07/12, JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN. Articulo 11 Decreto 1711 de 1984

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE . LA COLINA POTRERO N° 1

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

120 - 13032

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-06-2012 Radicación: 2012-120-6-7074

Doc: SENTENCIA SN DEL 12-07-2011 JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUATIN PASTAS MIRIAN DEL CARMEN

CC# 25279834 X CC 25.279.834

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-06-2012 Radicación: 2012-120-6-7075

Doc: AUTO SN DEL 02-05-2012 JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION -SENTENCIA SN DEL 12/7/2011

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN-EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR AREA DE ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUATIN PASTAS MIRIAN DEL CARMEN

CC# 25279834 X CC 25.279.834

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-09-2021 Radicación: 2021-120-6-12870



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211215621552424243

Nro Matrícula: 120-186557

Pagina 2 TURNO: 2021-120-1-92222

Impreso el 15 de Diciembre de 2021 a las 11:02:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3964 DEL 06-09-2021 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$32,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUATIN PASTAS MIRIAN DEL CARMEN C.C. 27279834

A: ANAYA HERNANDEZ ESMERALDA

CC# 34564759 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-120-1-92222

FECHA: 15-12-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: DORIS AMPARO AVILES FIESCO



Gerardo Rivera Bravo



*D. Administrativo - Municipal - Contratación - D. Civil - Laboral - Tutela -
Carrera 5 No. 1-08 - Tel. 092 8394916 Popayán - Celular 3206958896*

Palmira, 27 de abril de 2022

Doctora

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

Juez 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Popayán Cauca

REF: DECLARACION DE PERTENENCIA

DTE: MARIA MERCEDES PUENGUENA CUMBAL

DDA: MIRIAN DEL CARMEN CUATIN PASTAS

RAD: 190018189001-202100560-00

MIRIAN DEL CARMEN CUATIN PASTAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.279.834 de Popayán, residente en la calle 41 No. 9-18 barrio Primero de Mayo de la ciudad de Palmira Valle del Cauca, celular 3177355445 y correo electrónico volyma116@hotmail.com, respetuosamente manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **GERARDO RIVERA BRAVO**, abogado mayor y vecino de Popayán, titular de la TP. 78.633 del C. S. de la J., identificado con la cédula 76.308.654 de Popayán Cauca, celular WhatsApp 3206958896, email: gerardoriverab654@gmail.com, oficina en la carrera 5 No. 1-08, barrio Vásquez Cobo, Popayán, para que en mi nombre y representación realice la defensa de mis derechos y garantías procesales en el proceso de la referencia en calidad de demandada.

El apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir y conciliar, con todas las facultades conforme al artículo 77 CGP, y en general para realizar la defensa de nuestros derechos.

Atentamente,

Mirian Cuatin

MIRIAN DEL CARMEN CUATIN PASTAS

C.C. 25.279.834 de Popayán

Acepto:



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



10136393

En la ciudad de Palmira, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintiseis (26) de abril de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Palmira, compareció: MIRIAN DEL CARMEN CUATIN PASTAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 25279834 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Mirian Cuatin



3wl40ejyo8m6
26/04/2022 - 16:27:55



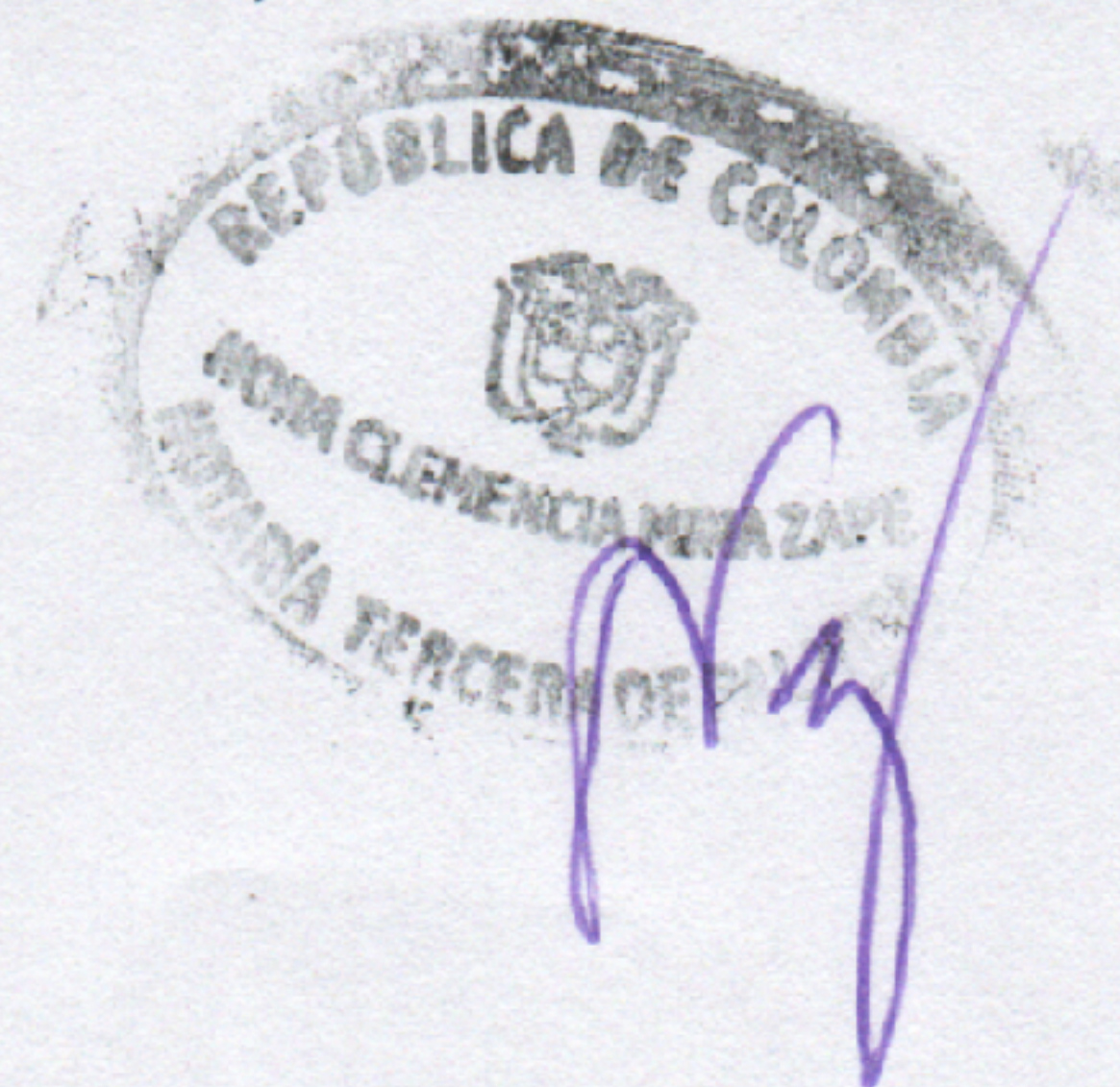
----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente, sobre: PODER ESPECIAL.

Nora Clemencia Mina Zape



NORA CLEMENCIA MINA ZAPE

Notario Tercero (3) del Círculo de Palmira, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 3wl40ejyo8m6